

diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios según lo dispuesto en el Art. 13 de las Bases:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS (HASTA 100)
1 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases.	0-20
2 Aspectos técnicos de las acciones formativas (objetivos, contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases..	0-20
3 N° de cursos solicitados pertenecientes a las áreas preferentes del Art.5 de la Convocatoria (sólo para el caso de proyectos de tipo 1 según los artículos 5 y 6 de las Bases). Para las proyectos de tipo 2 y 3 se asignarán un mínimo de 5 puntos.	0-10
4 Presupuesto por Alumno/hora según Artículo 12.d de las presentes bases.	0-20
5 N° de alumnos a formar	0-10
6 N° de horas de formación a impartir	0-10
7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.	0-10

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En cualquier caso, todos los proyectos serán subvencionables siempre que cumplan con los "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL FSE para el P.O 2007-2013 para Melilla", aprobados el 12 de Febrero de 2008. Asimismo las acciones formativas deberán ser presenciales bien de forma grupal o individualmente, de tal manera que al final de cada acción pueda acreditarse el número de horas y los contenidos impartidos, a través de la emisión del diploma correspondiente.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de evaluación), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.